

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 319 del C.G del P.)

PROCESO	DEMANDANTE	CAUSANTE	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 00106-2021	KELY SAIRA MASS MARTINEZ	NARCISO ANTONIO MASS ARGUMEDO	3 DIAS.	Liquidación del crédito	10 de julio 2023	12 de julio de 2023

Secretaría. Montería, 7 de julio de 2023.
En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 7 de julio de 2023 siendo las 08:00 a.m. y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de tres (03) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO

ABOGADA CONCILIADORA, ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL y CON
EXPERIENCIA EN DERECHO DE FAMILIA

Montería, 24 de mayo de 2023

Señora
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E.S.D

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
Demandante: KELY SAIRA MASS MARTÍNEZ
Demandado: NARCISO ANTONIO MASS ARGUMEDO
Radicado N°: 230013110003-2021-00106-00

CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.623.501 de Bogotá, portadora de la T.P. No.92.276 del C.S.J. en mi calidad de apoderada de la demandante **KELY SAIRA MASS MARTÍNEZ**, me permito presentar a usted ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO y requerimiento Pagador Secretaría de Educación Municipal de Montería, así:

1)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Descripción	Tasa de interés	Meses	Total
Mandamiento de Pago			\$37.420.547
Intereses mínimos moratorios (desde auto que ordeno seguir adelante la ejecución de fecha 29 octubre de 2021) de noviembre de 2021 a mayo de 2023.	0.5	19	\$3.554.952
SUBTOTAL			\$40.975.499
Abonos			
Descripción			Total
Abonos realizados como títulos judiciales en el Banco Agrario desde el 2 de agosto de 2021 hasta el 28 de abril de 2023			\$21.779.364
TOTAL ADEUDADO A MAYO DE 2023			\$19.196.135

2) Se ordene requerir al Pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Montería, para que explique los motivos por los cuales no viene realizando descuentos del salario del obligado desde el mes de junio de 2022, hasta la fecha, incumpliendo la orden de embargo que le fue comunicada mediante oficio No.1070 del 13 de julio de 2021, advirtiéndole las consecuencias jurídicas que generaría su incumplimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia que establece:

“Medidas especiales para el cumplimiento de la obligación alimentaria. 1. Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para

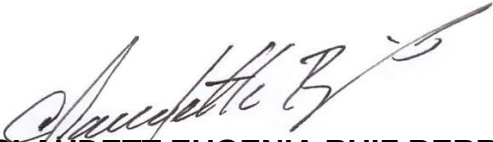
CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO

*ABOGADA CONCILIADORA, ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL y CON
EXPERIENCIA EN DERECHO DE FAMILIA*

estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de este se extenderá la orden de pago.” (lo resaltado fuera de texto).

Para lo anterior se deberá oficiar al correo electrónico: *ajuridico@monteria.gov.co* y se me haga llegar copia de este y constancia de envío a mi correo electrónico para hacerle el respectivo seguimiento.

Atentamente,



CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO
CC No. 41.623.501 de Bogotá
T.P. No. 92.276 del C.S.J.